



Jueves 1 de febrero de 2007, n. 23

**Corte Suprema de Justicia**  
**SALA CONSTITUCIONAL**

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero y 88 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que en acción de inconstitucionalidad N° 12129-05 promovida por Alexandra Loría Beeche en contra del artículo 156 del Código de Familia, se ha dictado el Voto N° 12019-06 de las dieciséis horas treinta y dos minutos del dieciséis de agosto del dos mil seis, que en lo que interesa dice:

“Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula el artículo 156 del Código de Familia. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese”.

Los Magistrados Calzada y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar la acción.

Se hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que la vigencia de la(s) norma(s) aquí anulada(s) rige(n) a partir de la primera publicación de este aviso.

San José, 16 de agosto del 2006.

**Gerardo Madriz Piedra**

(7104)

Secretario